

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

INFORME CONTABLE

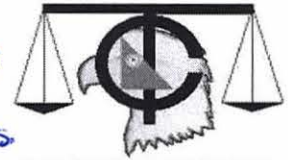
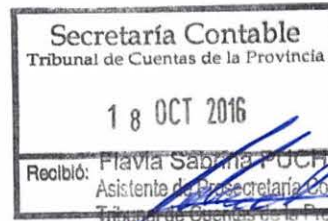
Certificación Especial

Ley Provincial N° 1068, Art.20
D.P.V.

**Tribunal de Cuentas
de la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

INFORME CONTABLE N° 446 /2016.

Letra: T.C.P. – C.A. I.P.A.U.S.S.

Expediente Letra: T.C.P. - P.R. N° 16/2016

**Caratulado: “PLAN DE AUDITORIA – LEY DE EMERGENCIA
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA”**

Identificación del Organismo: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.

Informe circunstanciado

I- Objeto

II- Alcance del trabajo

III- Limitaciones al alcance

IV- Enfoque y estrategias

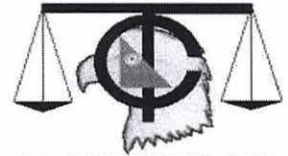
V- Resultado de los procedimientos aplicados

VI- Aclaraciones previas

VII- Conclusión



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Informe Circunstanciado De Certificación De Acreencias Dirección Provincial De Vialidad



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

I – Objeto

El objetivo del presente trabajo consiste en determinar y certificar los saldos de las acreencias que posee el Instituto por todo concepto al 08/01/2016, con distinción de las mismas, según se trate de créditos previsionales, asistenciales u otra naturaleza, clasificadas por organismo o ente deudor según lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1.068 de "Emergencia Sistemas de Seguridad Social de la Provincia", lo anterior en el marco de la Resolución Plenaria N° 026-2016 obrante de fs. 27 a 30 en el Expediente Letra T.C.P. - P.R. N° 016/2016 caratulado: "S/Plan de Auditoría – Ley de Emergencia Sistema de Seguridad Social de la Provincia".

Las tareas han sido abordadas durante el período comprendido entre el 01/02/2016 y el 31/10/2016, conforme surge de lo establecido en el artículo 4° de la Resolución Plenaria N.º 026/2016, prorrogado por Ley Provincial N.º 1083, asumiendo que la documentación e información de respaldo son legítimas y libres de fraude.

II – Alcance del trabajo

La presente certificación ha sido establecida, en el marco de la Ley Provincial N.º 1068, mediante Resolución Plenaria N.º 026/2016 de fecha 25/01/2016 y se ha efectuado de conformidad con las normas particulares establecidas por dicha Ley, Decreto Reglamentario N.º 1644/2016 y las pautas de trabajo y cálculo que surgen de las actas de las reuniones del Grupo Coordinador con las autoridades de la Comisión N.º 2 de la Legislatura Provincial, Ministerio de Economía, Contaduría General y del I.P.A.U.S.S. y con las normas generales de auditoría establecidas en el Acuerdo Plenario T.C.P. N.º 299/2002, Resolución Plenaria T.C.P. N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y toda otra normativa vigente

aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto IV- Detalle de los procedimientos de auditoría, del Informe Contable N.º 052/2016, Letra: T.C.P.-C.A. I.P.A.U.S.S. referente a la programación de la determinación y certificación de acreencias del I.P.A.U.S.S. al 08/01/2016, en cuanto resulten de aplicación.

El presente informe se encuentra referido a las conclusiones arribadas acerca de las acreencias del I.P.A.U.S.S. con la Dirección Provincial de Vialidad al 08/01/2016 como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en la presente auditoría y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

III - Limitaciones al alcance

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se describen las limitaciones advertidas en el desarrollo de la tarea:

- Limitación temporal dado que recién con fecha 22 de agosto de 2016, luego de diversas reuniones del grupo coordinador, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Reglamentario N° 1644/16, el cual reza en su sexto considerando: *“...a los fines de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 y su modificatoria, corresponde establecer las pautas para la determinación y certificación de las acreencias del IPAUSS, que deberán efectuar los Organismos de Control previstos por la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control..”*.
- Fecha de corte establecida en el Artículo 20º de la Ley Provincial N° 1.068, al 08/01/2016, la cual no es coincidente con un cierre de ejercicio financiero.
- No ha sido objeto de análisis el origen y determinación de la Declaración Jurada Mensual de Aportes y Contribuciones al Sistema Previsional y Asistencial presentada por cada uno de los organismos o entes bajo estudio, denominada Anexo I mediante Resolución de Directorio N° 16/2004.
- Como ya se expusiera en el Informe Contable N° 052/2016 Letra T.C.P. – C.A. I.P.A.U.S.S., referido a la programación de esta auditoría, el diagnóstico de las áreas involucradas directamente en la gestión de créditos – Departamento de Fiscalización y Comercialización, fueron analizadas en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.- P.R. N° 196/2012 caratulado: "S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.", cuyas conclusiones se encuentran expuestas en Informe Contable N° 395/12 Anexo I.

- Parte de nuestra labor se apoya en las conclusiones vertidas en los Informes Contables y Legales aprobados por Resolución Plenaria N° 013/13, emitidos en el marco del Expediente Letra T.C.P. – P.R. N° 196/2012 caratulado “S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.”, en cumplimiento de la Ley Provincial N° 895.

IV – Enfoque y estrategias

En primer lugar, fueron consideradas las pruebas de cumplimiento realizadas en el marco del Expediente Letra T.C.P. – P.R. N° 196/2012 caratulado “S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.”, en cumplimiento de la Ley Provincial N° 895, elaborándose el diagnóstico de las Áreas involucradas directamente en la Gestión de los Créditos, Departamento de Fiscalización y Departamento Comercialización, mediante el Informe Contable N° 395/12, Anexo II, en el cual: *“...se concluye en que, es necesario el incremento de los “procedimientos sustanciales”, al punto de verificar la totalidad o casi totalidad de la documentación procesada, a fin de formar el juicio de opinión sobre la razonabilidad de los créditos reclamados por el Instituto.”*

Posteriormente, se realizaron pruebas sustantivas o de validez, por organismo aportante, dado que cada uno presenta situaciones particulares de acreencias y por tipo de crédito, comenzando por aquellos que poseen deudas menos significativas y conflictivas, para finalizar en los organismos con mayor complejidad y cuantía de acreencias.

En cuanto a los tipos de créditos, a los fines del presente análisis se clasificaron en cuatro grupos principales:

Créditos del ejercicio: incluye los créditos por aportes y contribuciones a ambos sistemas originados en los últimos doce (12) meses. Cabe aclarar, que en atención al plazo previsto en la Ley N° 1068, se considerará como “del ejercicio” los créditos originados entre el 01/01/2015 y el 08/01/2016.

Créditos de ejercicios anteriores: incluye los créditos por aportes y contribuciones a ambos sistemas que excedan los doce (12) meses de antigüedad.

Créditos judicializados: incluye las acreencias en instancia judicial, con o sin sentencia firme.

Casos especiales: otros conceptos no incluídos en los puntos anteriores que por sus características requieren procedimientos particulares, como por ejemplo: convenios, mutuos, Art. 5° Ley Provincial N.º 478 y Art. 39 Ley N.º 460.

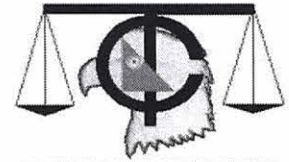
V – Resultado de los procedimientos aplicados

A continuación, se informan los resultados de los procedimientos aplicados sobre los créditos reclamados a la **Dirección Provincial de Vialidad:**

Procedimientos de Auditoría	SI	NO	N/A	Referencias/observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo	X			Informe Contable 395-12
Cotejo de los estados contables con los registros contables.			X	
Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.	X			
Inspecciones oculares			X	
Obtención de confirmaciones directas de terceros	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Revisiones conceptuales.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación)	X			
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).	X			
Preguntas a funcionarios y empleados del ente	X			



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

En relación a los créditos del ejercicio y de ejercicios anteriores, fueron realizados los siguientes procedimientos:

1. Revisión de Declaraciones Juradas Mensuales de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social (Resolución de Directorio N° 16/04) del Ejercicio 2015.
2. Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las Declaraciones Juradas mencionadas en el punto 1).
3. Revisión de las Boletas de Depósito a ambas cuentas bancarias recaudadoras del ejercicio 2015.
4. Revisión y control de las imputaciones realizadas por el Dpto. de Fiscalización, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales, del ejercicio 2015 y su correspondencia con la normativa vigente.
5. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068 Punto 5 "Procedimiento para el cálculo de intereses".
6. Actualización de las acreencias existentes al 08/01/16 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 21 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068.
7. Obtención de confirmación escrita por parte del Sr. Gastón Fernando NATALE, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de

Vialidad, mediante Nota N.º 056/16 Letra D.P.V., adjuntando Nota N.º 022/16 Letra D.P.V.-D.F., en respuesta a la Nota Externa N.º 224/16 Letra T.C.P. – C.A. I.P.A.U.S.S.

En relación a los créditos judicializados, en particular el Certificado de Deuda N.º 22/09 que incluye los importes adeudados en concepto de aportes y contribuciones de ambos sistemas, devengados al 31/12/08 con más los intereses al 31/07/09, fueron realizados los siguientes procedimientos:

1. Lectura del certificado de deuda bajo análisis.
2. Cotejo de los registros remitidos en formato digital por el Departamento de Fiscalización con el certificado de deuda correspondiente.
3. Revisión del Expediente Letra D N.º 4982/2008 caratulado “Conciliación deuda aporte y contribuciones al 31/10/08” y cotejo con el saldo de capital informado por la Dirección Provincial de Vialidad en Nota N.º 022/16 Letra D.P.V.-D.F., suscripta por C.P. Tomás GARRA, Director de Finanzas, en el renglón Exp. 13368/09.
4. Obtención de los Informes Legales N.º 132 /16 y 191/16, ambos Letra TCP – CA, a fin de proceder a la distinción prevista en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068 Punto 6 “Deuda Judicializada” (con o sin sentencia firme).
5. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068 Punto 5 “Procedimiento para el cálculo de intereses”.
6. Actualización de las acreencias existentes al 08/01/16 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 21 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

En relación a los casos especiales, en particular la deuda por el Artículo 39° de la Ley Provincial N.º 460 y prestamos personales, fueron realizados los siguientes procedimientos:

1. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068 Punto 5 “Procedimiento para el cálculo de intereses”.
2. Actualización de las acreencias existentes al 08/01/16 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 21 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068

VI – Aclaraciones previas

Bajo el presente título se formulan las aclaraciones especiales que, a juicio del Auditor Fiscal, contribuyen a interpretar en forma más adecuada las conclusiones arribadas en el apartado siguiente. A tal efecto se indica:

- En los Informes Legales N.º 132 /16 y N.º 191/19, ambos Letra TCP – CA, se expone respecto del Expte. N° 13368/2009, “I.P.A.U.S.S. C/DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD S/EJECUCIÓN FISCAL” referente al Certificado de Deuda N.º 22/09 lo siguiente:

“- Sentencia definitiva firme, del 23 de noviembre de 2011, que mandó llevar adelante la ejecución contra la Dirección Provincial de Vialidad hasta que haga al acreedor pago íntegro del capital reclamado de PESOS UN MILLÓN

“Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 1.455.292,22), con más los intereses legales previstos desde la fecha de liquidación y hasta el momento de su efectivo pago.

- El 24 de mayo de 2012 se aprobó la planilla relativa al sistema previsional por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.672.309,56), comprensiva de los siguientes rubros: por capital un total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$ 668.675,02) y PESOS UN MILLÓN TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.003.634,54) en concepto de intereses.

- El 3 de junio de 2013 el juzgado aprobó la planilla correspondiente a la liquidación del sistema asistencial, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 1.355.709,09). Dicho monto se integraba por un capital de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 443.033,66) y la suma de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 912.675,40) en concepto de intereses.

En síntesis, al 8 de enero de 2016 la Sentencia Definitiva y ambas liquidaciones se encuentran firmes y consentidas, debiendo considerarse los montos precedentemente señalados, a los cual se les debe adicionar los intereses restantes desde la liquidación y hasta la fecha de consolidación de deuda, conforme la tasa de interés indicada en la sentencia, adjuntándose al efecto copias simples de aquellas como Anexo II.”

- A los fines de efectuar el cálculo de intereses por deuda previsional este grupo de auditoría ha respetado el criterio sentado mediante Informe Legal N.º 46/2016 Letra T.C.P – C.A. por parte de las letradas designadas como parte del Equipo de Trabajo – Ley Provincial N.º 1068.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

VII - Conclusión

Conforme surge del resultado de los procedimientos de auditoría realizados y teniendo en consideración las limitaciones al alcance de la tarea mencionadas en el apartado III, en opinión de esta auditoría, **el I.P.A.U.S.S. posee créditos (del ejercicio, de ejercicios anteriores, judicializada, y de casos especiales) con la Dirección Provincial de Vialidad al 08-01-2016 en el Sistema Previsional y Asistencial**, a saber:

	Sistema Previsional	Sistema Asistencial	Total
Creditos Ejercicio y Ej. Anteriores	\$19.757.550,14	\$11.782.019,77	\$31.539.569,91
Créditos Judicializados	\$2.252.139,84	\$1.988.951,87	\$4.241.091,71
Créditos - Casos Especiales	\$999,93	\$0,00	\$999,93
Total Acreencias al 08-01-16	\$22.010.689,91	\$13.770.971,64	\$35.781.661,55

Es menester aclarar que los resultados obtenidos por este grupo de auditoría difieren de la información brindada por la Dirección Provincial de Vialidad en Nota N.º 056/16 Letra D.P.V., coincidiendo con las cifras determinadas por el Departamento de Fiscalización del I.P.A.U.S.S para ambos sistemas (previsional y asistencial), ello en relación al monto de capital adeudado, según lo expuesto en Nota N.º 061/16 Letra: D.F. – C.G. – I.P.A.U.S.S. y sus anexos adjuntos.

En relación a los créditos judicializados y de casos especiales, como ya se expresara en el Título III - Limitaciones al Alcance, se tomaron como válidos los saldos de capital certificados en el Informe Contable N.º 449/12 Letra: T.C.P. – Deleg. I.P.A.U.S.S. (Informe Parcial de la Dirección Provincial de Vialidad) en cumplimiento de la Ley Provincial N.º 895. Cabe destacar que la Dirección

Provincial de Vialidad no ha informado monto alguno por dichos conceptos en su
Nota N.º 022/2016 Letra: D.P.V. - D.F.

Ushuaia, 17 de Octubre de 2016.



C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ANEXO I INFORME CONTABLE N.º 446/2016 Letra T.C.P. -C.A.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

CRÉDITOS DEL EJERCICIO Y DE EJERCICIOS ANTERIORES

Concepto	Sistema Previsional				Sistema Asistencial			
	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Ley 711	Total Previsional	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Aporte Familiar a cargo	Total Asistencial
Capital de Ej.	\$75.595,94	\$6.253.185,58	\$0,00	\$6.328.781,52	\$135.376,22	\$3.556.243,45	\$1.832,29	\$3.693.451,96
Capital de Ej. Ant.	\$307.217,26	\$8.331.453,77	\$217.186,80	\$8.855.857,83	\$75.666,80	\$5.345.153,47	\$2.367,67	\$5.423.187,94
Intereses al 08/01/16	\$371.484,62	\$4.073.026,77	\$128.399,40	\$4.572.910,79	\$96.060,24	\$2.566.773,36	\$2.546,27	\$2.665.379,87
Totales	\$754.297,82	\$18.657.666,12	\$345.586,20	\$19.757.550,14	\$307.103,26	\$11.468.170,28	\$6.746,23	\$11.782.019,77

CRÉDITOS JUDICIALIZADOS

CON SENTENCIA FIRME

Certificado de Deuda N.º 22/09 que incluye los importes adeudados en concepto de aportes y contribuciones de ambos sistemas, devengados al 31/12/08 con más los intereses al 31/07/09.

Concepto	Sistema Previsional				Sistema Asistencial			
	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Ley 711	Total Previsional	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Aporte Familiar a cargo	Total Asistencial
Capital	\$11.013,23	\$652.169,24	\$5.492,55	\$668.675,02	\$965,91	\$441.808,62	\$259,13	\$443.033,66
Intereses aprob. Judic.*	\$177.976,24	\$785.878,42	\$39.779,88	\$1.003.634,54	\$100.046,63	\$806.453,42	\$6.175,38	\$912.675,43
Intereses al 08/01/16	\$9.165,63	\$566.093,54	\$4.571,11	\$579.830,28	\$1.380,61	\$631.491,79	\$370,38	\$633.242,78
Totales	\$198.155,10	\$2.004.141,20	\$49.843,54	\$2.252.139,84	\$102.393,15	\$1.879.753,83	\$6.804,89	\$1.988.951,87

REF: * Liquidación aprobada judicialmente

CASOS ESPECIALES

Art. 39 Ley 460

Concepto	Art. 39 Ley 460
Capital	\$17,05
Intereses al 08/01/16	\$311,82
Totales	\$328,87

Prestamos Personales

Concepto	Prestamos P.
Capital	\$0,00
Intereses al 08/01/16	\$671,06
Totales	\$671,06

Ref.: Cálculos efectuados en cumplimiento del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068.

C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

